INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

ACLARACION

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

AUMENTO DE COBERTURA

TECNO FAST S.A.

ITEM. INVERSIÓN DE CAPITAL

N°.Int. TOC-1143-6-2014

En Santiago, a **18 de julio de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (S), **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 10.629.689-8, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Integra", por una parte; y, por la otra, **TECNO FAST S.A.**, RUT Nº76.320.186-4, representada legalmente por **RODRIGO ENRIQUE PRADO ROMANI**, profesión ingeniero comercial, cédula de identidad Nº 13.242.017-3, y por **OSCAR RAMÍREZ CADIZ**, profesión ingeniero comercial, cédula de identidad Nº 10.943.982-7, todos con domicilio en Avenida La Montaña N°692, Km. 16 ½ , Panamericana Norte, Lampa, en adelante el "Contratista", y ambas partes conjuntamente en adelante también "las Partes"; se ha convenido la siguiente Aclaración de contrato:

PRIMERO: Consideraciones.

Uno. Con fecha 19 de diciembre de 2014, las partes celebraron el que en adelante identifican como "el Contrato", un contrato de ejecución de obras mayores (sistema constructivo modular), en dieciséis (16) terrenos diferentes, cada uno con sus particularidades y plazos de entrega.

Por dichos trabajos, Integra se obligó a pagar un determinado precio, de la siguiente forma:

a) Mediante un anticipo del 15% del valor total contratado;

b) Mediante un primer estado de pago, por un 20% del monto total contratado, al momento de encontrarse las obras avanzadas al menos en un 25%;

c) Mediante un segundo estado de pago, por un 20% del monto total contratado, al momento de encontrarse las obras avanzadas al menos en un 50%;

d) Mediante un tercer estado de pago, por un 20% del monto total contratado, al momento de encontrarse las obras avanzadas al menos en un 75%;

e) Mediante un Pago Final, a realizarse una vez que las obras se encontraran terminadas, entregadas y en tanto se exhibiera el documento que acreditara su recepción provisoria sin observaciones, conforme al detalle siguiente:

   i. Un 70% al momento de que la obra se encontrara terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones.

   ii. El 30% restante se pagaría una vez que se entregaran los certificados de las instalaciones (TE1 en el caso de instalación eléctrica; TC6 en el caso de instalación de gas y Certificado de Dotación en el caso de instalación de agua potable y alcantarillado).

Dos. El Contrato ha sufrido las modificaciones y aclaraciones suscritas con fecha (i) 2 de febrero de 2015, Modificación N° 1; (ii) 30 de abril de 2015, Modificación N°2; (iii) 13 de agosto de 2015, Modificación N°3; (iv) 29 de septiembre de 2015, Modificación N°4; y, 22 de enero de 2016, Aclaración relativa al precio sobre el cual calcular las multas por retraso.

Tres. Como se aprecia, pese a celebrarse un solo contrato, Integra encargó al contratista la ejecución de varias obras, diferentes entre sí, cada una en un determinado inmueble, con sus propios plazos de entrega y, por ende, con sus propios estados de pago, entre otras particularidades.

SEGUNDO: En consideración a lo expuesto, las Partes vienen en aclarar el Contrato, en orden a que el remanente del Pago Final, por el 30%, referido en el ordinal ii) de la letra e) del N° 1 de la cláusula primera, precedente, es pagadero por cada obra, en función del precio por ella comprometido y a medida que el Contratista haga entrega

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

de los certificados de las instalaciones y demás antecedentes contemplados en el Contrato.

TERCERO: Las Partes dejan constancia que, atendido el pronto vencimiento de la actual, el Contratista ha hecho entrega de una nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, por el monto allí previsto, y con vencimiento al 29 de julio de 2016.

La personería de Joliette Otárola Martínez, para representar a Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor, consta en escritura pública de fecha 06 de enero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de Rodrigo Enrique Prado Romani y Oscar Ramírez Cadiz, para representar a TECNO FAST S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de diciembre del año 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela.

RODRIGO ENRIQUE PRADO ROMANI
REPRESENTANTE LEGAL
TECNO FAST S.A.

OSCAR RAMÍREZ CADIZ
REPRESENTANTE LEGAL
TECNO FAST S.A.

JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA